



**CONTENIDOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN  
Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA  
SOLICITAR CONCESIONES MARÍTIMAS DE CALETAS  
PESQUERAS ARTESANALES CON EL OBJETO DE AMPARAR  
ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PESCA ARTESANAL (SIN  
INFRAESTRUCTURA)**

**(Anexo I)**

**Febrero de 2013**

## 1. INTRODUCCIÓN

El Decreto Supremo (M) N° 2 de 2005, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas fijado por Decreto N° 660, de 1988, establece que las organizaciones de pescadores (as) artesanales legalmente constituidas pueden ser titulares de concesiones marítimas.

Los artículos 26°, letra l), y 27 letra g) del referido Reglamento, establecen que las solicitudes de concesiones marítimas que presenten las organizaciones de pescadores(as) artesanales que tengan por objeto amparar actividades propias de la pesca artesanal, deberán acompañar un Programa de Gestión, aprobado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

El presente documento establece los contenidos y procedimientos para la tramitación y aprobación de los Programas de Gestión que presenten las organizaciones de pescadores(as) artesanales, legalmente constituidas.

De acuerdo a lo señalado el objetivo del presente documento es:

- Establecer los procedimientos para la tramitación y aprobación de los Programas de Gestión.
- Establecer los contenidos del Programa de Gestión definiendo los ámbitos de acción, según las competencias del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Anexo 1

## **2. DE LA SOLICITUD Y SU TRAMITACIÓN**

La solicitud de aprobación del Programa de Gestión deberá presentarse por escrito, un original y dos copias en la oficina de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente a la región donde se ubique la caleta cuya concesión se solicita, mediante carta dirigida al (la) Director(a) Regional de Pesca y Acuicultura, la que deberá estar firmada por los(as) representantes legales de la respectiva organización.

La Dirección Regional de Pesca y Acuicultura tendrá un plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de presentación de la solicitud, para, mediante Resolución, emitir un pronunciamiento respecto del Programa de Gestión, debiendo notificarse dicha Resolución a la organización solicitante. Asimismo, deberá estamparse en el documento "Programa de Gestión" el timbre respectivo que señale su aprobación.

En caso de que existan indicaciones y/u observaciones al Programa de Gestión, este será devuelto a la organización solicitante mediante oficio, a objeto de que subsanen dichas observaciones.

Subsanadas las observaciones al Programa de Gestión, éste debe ser reingresado a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la región respectiva, a fin de que se continúe la tramitación de la solicitud de aprobación del mismo.

En caso de ser aprobado el Programa de Gestión, la Resolución será remitida por oficio al Departamento Pesca Artesanal de la Dirección Nacional.

El formato oficial de presentación del Programa de Gestión se ubica en la página web [www.Sernapesca.cl](http://www.Sernapesca.cl), en la sección pesca artesanal.

### **3. CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN**

Los Programas de Gestión para solicitudes de concesión marítima para amparar actividades propias de la pesca artesanal deberán contener al menos las siguientes especificaciones técnicas:

#### **3.1. Antecedentes de la caleta pesquera artesanal**

- a) Nombre de la caleta pesquera artesanal.
- b) Nombre de la comuna a la que pertenece.
- c) Ubicación geográfica (Coordenadas y puntos de referencia).
- d) Número de embarcaciones y pescadores(as) artesanales.

#### **3.2. Antecedentes de la organización solicitante de la concesión.**

- a) Nombre de la organización o entidad jurídica única.
- b) Certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la organización, o de la entidad jurídica única, con la individualización de su Directiva.

#### **3.3 De otras organizaciones presentes en la caleta.**

En el caso de existir otras organizaciones artesanales presente en la caleta, quienes quieran participar en la administración de la concesión, podrán constituirse como:

- a) Corporación de derecho privado u otra especie de persona jurídica.
- b) La organización debe pertenecer a la caleta donde se solicita la aprobación de programa de administración de la caleta.
- c) La organización solicitante podrán incorporar un comité de administración, para lo cual se debe considerar:
  - Reglamento interno del Comité de Administración.
  - Quienes podrán conformar este comité de administración, serán organizaciones que tengan a lo menos 3 años de vigencia.
  - La organización debe pertenecer a la caleta donde se solicita la aprobación de Programa de Gestión de caleta.

Para la administración propiamente tal, tendrá prioridad la organización que cumpla a lo menos con los siguientes criterios:

- a) Antigüedad de la organización en la administración de la caleta.
- b) Antigüedad de la organización solicitante.
- c) Calidad en la administración.

En el caso de no existir una organización legalmente constituidas en la caleta, podrán participar en la solicitud de la aprobación del Programa de Gestión de la caleta, aquellas organizaciones cercanas a la caleta y que hayan realizado actividades históricas, tales como entregar declaraciones desembarque.

### **3.4. De la Administración.**

La organización solicitante de la Concesión Marítima deberá establecer claramente en el Programa de Gestión la forma de administración de la caleta, incluyendo al menos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones de acceso de los(as) usuarios (as) de la caleta, tanto los locales como externos, especialmente de aquellos(as) pescadores (as) que demanden servicios de embarque/desembarque.
- b) La organización solicitante deberá velar por la debida representación de las organizaciones de pescadores(as) artesanales presentes en la caleta que deseen participar de la administración. Estas deberán adjuntar los mismos antecedentes requeridos que la organización solicitante.

### **3.5. Reglamento del uso de la concesión**

Los Programas de Gestión deberán adjuntar un Reglamento de uso de la concesión. Por lo cual se solicita considerar criterios y condiciones de uso uniformes de la concesión, sin que existan discriminaciones de ningún tipo, tales como edad, religión o raza evitando en especial aquella fundada en el sexo de la persona usuario(a) de la concesión, señalando expresamente la obligación de adoptar en caso de ser necesario medidas destinadas a mantener un ambiente de trabajo de mutuo respeto entre hombres y mujeres. Lo anterior, sin perjuicio de los permisos o autorizaciones que se requieran para los usos a los cuales se destine la concesión. Se debe adjuntar documento respectivo.

### **3.6. De la entrega de información de actividades pesqueras**

Con el objeto de apoyar a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley de Pesca y Acuicultura el D.S. N° 464 de 1995 (Reglamento que establece el procedimiento para la entrega de información de actividades de pesca y acuicultura).

La organización propondrá una metodología para recabar la información estadística de las actividades pesqueras respecto de los zarpes y recaladas, como también lo relativo a registrar datos de captura de las embarcaciones artesanales.

#### **4. ASPECTOS GENERALES**

- a) Los Programas de Gestión que se aprueben conforme al procedimiento establecido en el presente documento, entrarán en vigencia una vez dictado el Decreto de Concesión correspondiente.
- b) Los Programas de Gestión que se aprueban conforme al procedimiento establecido en la presente resolución, tendrán una vigencia indefinida y que cada vez que exista una modificación a estos planes será responsabilidad de la Organización beneficiaria de la Concesión el informar de dichos cambios al Servicio.
- c) Cualquier modificación que se requiera introducir al Programa de Gestión aprobado, deberá ser previamente sometida a la aprobación del Servicio a través de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura que corresponda, bajo los mismos procedimientos contemplados en el punto 2 de este documento. La modificación deberá ser ingresada a la Capitanía de Puerto correspondiente por la organización interesada.
- d) La organización solicitante deberá incluir en el Programa de Gestión, la obligación de cumplir, en todo momento, con las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen sobre los recursos pesqueros.
- e) En caso de solicitudes de Renovación de concesiones otorgadas para amparar la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 28º letra (d) del D.S (M) N° 2, de 2005, del Ministerio de Defensa, el Servicio emitirá los informes relativos al cumplimiento del Programa de Gestión, según correspondan. Este informe, deberá detallar los principales resultados de la gestión realizada de los puntos 3.4 y 3.6 conforme al Programa de Gestión que se apruebe.
- f) En caso que las concesiones que incluyan el uso de mejoras fiscales construidas por el Estado y entregadas a organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, que en todo o parte se transfieren, cedan o arrienden a personas distintas de las antedichas organizaciones, estas solicitudes deberán contar, conforme a lo dispuesto en el artículo 46º D.S (M) N° 2, de 2005, del Ministerio de Defensa, el Servicio emitirá los informes relativos al cumplimiento del Programa de Gestión, según correspondan. Este informe, deberá detallar los principales resultados de la gestión realizada de los puntos 3.4 y 3.6 conforme al Programa de Gestión que se apruebe.

## ANEXO

**ANEXO 1:** Las Competencia del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en lo que respecta al Reglamento sobre concesiones Marítimas son las siguientes:

1. El Servicio debe revisar y aprobar las solicitudes de Programa de Gestión que tengan por objeto amparar actividades propias de la pesca artesanal.
2. En el caso que el servicio detecte que existen observaciones a los Programas, éste será devuelto a la organización mediante oficio, con el objetivo que subsanen observaciones.
3. El Servicio solicitará a la organización un informe de cumplimiento del Programa de Gestión respectivamente, para los siguientes casos:
  - De acuerdo a lo establecido al titulo VI, Art. 46 ° del D.S. (M) N° 2/2005 (De la Transferencia o Cesión y del Arriendo de las Concesiones)
  - Conforme a lo establecido en el titulo IV., Art.28 del D.S. (M) N° 2/2005 (Solicitud de Renovación).